

RESUMEN JENERAL

	Billete	Oro
Ministerio del Interior.....	50.802,519 78	179,573 33
Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion:		
Seccion de Relaciones Exteriores..	401,633 18	1.342,828 77
Seccion de Culto.....	1.490,410	
Seccion de Colonizacion.....	453,574 88	
Ministerio de Justicia.....	11.166,308 19	
Ministerio de Instruccion Pública.....	44.425,530 09	140,000
Ministerio de Hacienda.....	34.868,174 45	48.619,662 14
Ministerio de Guerra.....	42.419,693 81	137,063
Ministerio de Marina.....	24.823,538 23	16.204,013 06
Ministerio de Industria i Obras Públicas.....	13.056,691 99	233,272 21
Ministerio de Ferrocarriles.....	6.024,533	1,833 33
SUMA TOTAL.....	234.935,607 60	66.858,245 84

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, a cinco de febrero de mil novecientos diecinueve.

JUAN LUIS SANFUENTES.

Luis Claro Solar.

Leyes especiales promulgadas en 1918

i que continuarán vijentes para 1919

INTERIOR

Lei 3,416, de 12 de setiembre, que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de \$ 15,000 en ayudar a la construcción de la Sala de Maternidad del Hospital de Osorno.

Lei 3,417, de 12 de setiembre, que autoriza al Presidente de la República para espropiar una estension de terreno hasta de ocho hectáreas en el lugar denominado Pargua, del departamento de Carelmapu, para instalar en ellas las oficinas i dependencias de la estacion inalámbrica que hace el servicio telegráfico entre el continente i la isla de Chiloé.

Lei 3,439, de 25 de noviembre, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 65,367, en el pago de todos los gastos orijinados con motivo de las últimas elecciones jenerales. Saldo \$ 347.

Lei 3,447, de 12 de diciembre, que autoriza al Presidente de la República para contratar en una institucion bancaria una cuenta corriente hasta por \$ 2.000,000, para la compra de artículos alimenticios de primera necesidad i de medicinas a fin de venderlos al público al detalle.

Lei 3,448, de 12 de diciembre, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta \$ 200,000 para la atención de los damnificados del terremoto ocurrido últimamente en el norte del país i de los gastos de reparacion de los edificios fiscales deteriorados por este motivo. Saldo, \$ 24,060.30.

RELACIONES

Lei 3,407, de 22 de agosto, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 80,000 en cubrir los gastos ocasionados por la visita al país del almirante Caperton i su Estado Mayor. Saldo, \$ 30,000.

INSTRUCCION

Lei 3,434, de 19 de noviembre, que autoriza al Presidente de la República para atender a los servicios dependientes del Ministerio en la forma siguiente:

Para creacion de escuelas i ayudantías, \$ 300,000.

Para mantener cursos auxiliares i nuevos cursos en los liceos de hombres i de niñas, \$ 60,000.

Para reparaciones urgentes i conservacion de edificios, \$ 60,000.

Para terminar los trabajos del Internado Barros Arana, \$ 85,000.

Para terminar la construccion del pabellon de anatomía de la Escuela de Medicina, \$ 145,000.

Para pagar al preceptorado de la República la diferencia de gratificacion que gozaba en 1915, \$ 1.158,097.

Para adquirir mobiliario i material de enseñanza, \$ 200,000.

Para gastos de instalacion i sostenimiento del liceo de niñas número 3 de Santiago, \$ 30,000

El gasto que origine el cumplimiento de esta lei se deducirá, hasta concurrencia de \$ 1.540,990, de la mayor entrada de los derechos de aduana de 1915,—i el resto, la suma de \$ 500,000,—de las sumas que se dejaron sin inversion en los presupuestos vijentes de los Ministerios de Justicia e Instruccion Pública. Saldo, \$ 136,631.87.

Lei 3,269, de 6 de setiembre, que autoriza al Presidente de la República para que proceda a comprar el sitio de la propiedad de la Junta de Beneficencia de Valparaíso, ubicado en esa ciudad i cuyos deslindes son: al norte, con propiedad fiscal; al oriente, con propiedad de don Agustin Roggero i don Julio Infante; al sur, con la calle Victoria; i al poniente, con la calle Morris.

Dicho sitio se destinará a la construccion de un edificio que servirá para el funcionamiento del Instituto Comercial de Valparaíso.

El Fisco pagará el precio de compra reconociendo como redimido en arcas fiscales sin exigir consignacion efectiva de dinero, un censo a favor del vendedor al siete por ciento anual cuyo capital no exceda de \$ 200,433.

La suma a que ascienda el rédito que debe pagarse en el presente año, se deducirá de la mayor entrada proveniente de la esportacion del salitre.

HACIENDA

Lei 3,450, de 11 de diciembre, suspéndese, durante los años 1919, 1920 i 1921, los derechos de arancel aduanero i que autoriza al Presidente de la República para invertir ademas de los fondos consultados en la lei de presupuestos, hasta \$ 2.000,000, en la construccion i reparacion de caminos que favorezcan el desarrollo de la agricultura. Saldo, \$ 884,681.86.

GUERRA

Lei 3,387, de 7 de junio, que aumenta la gratificacion de diez por ciento a un treinta por ciento del personal de la Armada que prestan sus servicios en el Territorio de Magallánes. El mayor gasto se deducirá del remate o arrendamiento de tierras fiscales del Territorio de Magallánes.

Lei 3,419, de 17 de setiembre, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 85,000, con el objeto de pagar al personal de sub-oficiales, tropa del Ejército, que estaban gozando de gratificacion por años de servicios ántes del 9 de setiembre de 1915, las gratificaciones de igual carácter que hubieren devengado durante el año 1917. El gasto correspondiente se deducirá de la venta o arrendamiento de los terrenos fiscales de Magallánes. Saldo, \$ 13,316.78.

MARINA

Lei 3,408, de 7 de setiembre, que autoriza al Presidente de la República para invertir, en el curso del presente año, el saldo de los fondos concedidos por la lei número 3,161, de 22 de diciembre de 1916, destinados a la construccion de una dársena para sub-marinos i que en virtud de la lei número 3,202, de 22 de enero de 1917, ingresaron a reutas jenerales el 31 de marzo del año en curso.

Lei 3,438, de 18 de noviembre, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta \$ 1.000,000 moneda corriente en adquirir carbon para la Armada i dar mayor incremento a la estraccion de carbon en las bahías de Coronel i Lota. Saldo, \$ 369,886.05.

Lei 3,459, de 30 de diciembre. Decláranse incluidos en el Presupuesto del Ministerio de Marina los ítem 384 a 388 inclusive del presupuesto del año 1917 del mismo Ministerio con un total de \$ 19,000

moneda corriente. Déjese sin invertir en igual cantidad el ítem 619 del mismo presupuesto.

INDUSTRIA

Lei 3,421, de 12 de setiembre. Que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 100,000 en la reconstrucción del puente sobre el río Bueno i habilitación provisional de las comunicaciones entre La Union i Puerto Montt. Saldo, \$ 96,400.

Lei 3,412, de 12 de setiembre. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 750,000 en la construcción i funcionamiento de los Juzgados de Letras, de la Delegación Fiscal de Salitreras i de los servicios de Correos i Telégrafos de la ciudad de Antofagasta. Este edificio se levantará en el predio que el Fisco posee en la plaza de aquella ciudad. Saldo, \$ 746,500.
